LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

V.tb. Disciplina, Notario

Jur.

Constituye un descuido inaceptable el hecho de que el notario legalice las firmas que figuran en un contrato de compraventa donde aparece como vendedor una persona quien en realidad ya había fallecido. No. 1, Pl., Mar. 2012, B.J. 1216.

Un Juez de Paz tiene funciones de Notario Público de acuerdo a la ley, lo que le otorga poder y calidad para autenticar las firmas de un acto de venta. No. 50, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

El hecho de que las firmas estuviesen autenticadas por un Notario Público no constituye un obstáculo para que el acto de venta pueda ser impugnado y declarada su nulidad, si en el informe pericial emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) se comprueba su falsedad. No. 19, Ter., Jul. 2012, B.J. 1220